



Asiento: SG-3/2021

Fecha-Hora: 05/02/2021 14:22:12

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, POR LA QUE SE FIJAN LOS PLAZOS DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN CURRICULAR MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CALIFICACIONES PARA LAS CONVOCATORIAS DE FEBRERO, JUNIO Y JULIO DEL CURSO ACADÉMICO 2020/2021

La NORMA SOBRE EVALUACIÓN CURRICULAR DE LOS ALUMNOS MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CALIFICACIONES, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de junio de 2007, en el apartado 2 del artículo 4, determina que el plazo de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde la finalización del plazo de entrega de actas correspondiente a cada período de exámenes.

Esta Secretaría General, mediante resolución SG-2/2021, fijó los plazos de solicitud correspondiente al actual curso académico 2020-2021. Tras las recientes decisiones que han modificado la actual convocatoria y en parte las siguientes, procede adaptar los plazos fijados, que serán los que se indican en el presente documento.

Por ello, esta Secretaría General, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVE

Fijar los plazos de solicitud de evaluación curricular mediante compensación de calificaciones para las convocatorias de febrero, junio y julio del curso académico 2020/2021, que sustituirán a los inicialmente aprobados en la resolución SG-2/2021, de acuerdo con el cuadro siguiente:

CONVOCATORIA	INICIO DE PLAZO	FIN DE PLAZO
febrero	15 de febrero	5 de marzo
junio	21 de junio	2 de julio
julio	20 de julio	1 de septiembre

La solicitud de evaluación por compensación se realizará vía Web, accediendo a la aplicación mediante el enlace: <https://acadесervicios.um.es/> en las fechas indicadas para cada convocatoria, mediante los sistemas de identificación habilitados.

Todos los estudiantes que deseen acogerse a cualquiera de estas convocatorias, deberán realizar su solicitud respetando dicho plazo, aun cuando puedan estar pendientes de conocer alguna calificación. La Comisión incorporará las calificaciones correspondientes antes de la resolución de las solicitudes y, por tanto, la concesión de la compensación estará a expensas del total cumplimiento de los requisitos derivados de la comprobación de las calificaciones habidas en el conjunto del expediente.

EL SECRETARIO GENERAL,
Francisco Antonio González Díaz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

